

## NOTA INFORMATIVA

### 1. ¿QUIENES DEBEN PEDIR LICENCIA ADMINISTRATIVA PARA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS?

Todos los vecinos de Collado Mediano que sean *propietarios o poseedores ocasionales* de cualquiera de los animales que se relacionan en el Bando de la Sra. Alcaldesa de 11 de Abril de 2012.

### 2. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

*Solicitud de licencia.* Disponible en el Ayuntamiento, dependencias de la Policía Local y en [www.aytocolladomediano.es](http://www.aytocolladomediano.es) (enlace de Policía Local).

### 3. DOCUMENTACION QUE DEBE ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD DE LICENCIA ADMINISTRATIVA PARA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS:

- *Fotocopia del DNI o tarjeta de extranjero* de la persona que vaya a ser titular del animal (siempre persona mayor de edad).
- *Certificado de empadronamiento.*
- *Certificado expedido por el Ministerio de Justicia sobre Antecedentes Penales.*
- *Certificado de aptitud psicológica y aptitud física*, similar a los que se expiden para la posesión de armas de fuego. Dichos certificados se solicitan y obtienen en los Centros de Reconocimiento autorizados. Debe expedirlos la persona directora del centro, y pueden presentarse los originales o copias compulsadas
- *Declaración firmada de no haber sido sancionado* por infracciones graves o muy graves con alguna de las sanciones accesorias de las previstas en el apartado 3 del artículo 13 de la Ley 50/ 1999, de 23 de Diciembre, en adelante Ley 50/ 1999, sobre el Régimen Jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos. Disponible en el Ayuntamiento, dependencias de la Policía Local y en [www.aytocolladomediano.es](http://www.aytocolladomediano.es) (enlace de Policía Local).
- Respecto al *seguro de responsabilidad civil*: copia completa de las Condiciones Generales, Particulares, Especiales, y cualesquiera otras que le entregue la Compañía Aseguradora respecto al aseguramiento del riesgo de tenencia de estos animales, en que conste una cobertura mínima de 120.000 euros (sea cual sea el número de siniestros/año que se puedan producir) y copia del recibo de pago en que conste que el seguro está en vigor. El seguro, sea cual sea su modalidad, debe cubrir la responsabilidad civil por los daños a terceros que pueda causar el animal, sin que pueda excluirse de la condición de terceros a cualquier persona que no sea parte en el contrato (propietario del animal y tomador por un lado, y compañía aseguradora por otro).

**4. RECORDAR QUE POSTERIORMENTE:** Incumbe al titular de la licencia la obligación de solicitar la inscripción en el Registro a que se refiere el número anterior, dentro de los quince días siguientes a la fecha en que haya obtenido la correspondiente licencia de la Administración competente. Artículo 6,2 de la Ley 50/1999.